



# Resolución Directoral

Nº 169-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 SEP 2024

**VISTO:**

Mediante Informe N°0241-2024-MIDAGRI-PEBLT/Upps del 11.09.2024, el responsable de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, **concluye:** “[...] el Expediente Presupuesto Modificado I de la Meta 0007: Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestres 2024, cumple con el alineamiento del Objetivo Estratégico Institucional - OEI 02.01. Mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales agrarios con los productores agrarios familiares, articulada con AEI 02.01 Asistencia Técnica en manejo sostenible en suelos agrarios degradados y de los recursos forestales; implementada en beneficio de los productores agrarios familiares; las actividades operativas no aportan a los indicadores del PEI.”; por lo que recomienda la continuación del trámite administrativo;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Decreto Supremo 023-1987-MIPRE, CREA el Proyecto Especial Lago Titicaca; por ser de interés nacional, para el estudio, manejo, y aprovechamiento íntegro de los recursos del Lago Titicaca, de conformidad con el artículo 1; es órgano desconcentrado del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, supervisado por el viceministro de Desarrollo de Infraestructura Agraria y Riego; considerada como “PROGRAMA”, mediante Decreto Supremo 098-2021-PCM: DECRETO SUPREMO QUE APRUEBA LA CALIFICACIÓN Y RELACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS ESPECIALES DEL PODER EJECUTIVO; y denominada como UNIDAD EJECUTORA, de conformidad con el segundo párrafo, artículo 2 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca aprobado con Resolución Ministerial N°0105-2023-MIDAGRI del 5.04.2023.

Los principios administrativos, tipificados en el numeral 1 del artículo IV, Título Preliminar de la Ley 27444, son de útil aplicación en la emisión de actos resolutivos; y, el acápite 1.1. - principio de legalidad, precisa: “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.”; acápite 1.2.: Principio del debido procedimiento, “Los administrados gozan de todos los derechos y garantía inherentes al debido procedimiento administrativo, que comprende el derecho a exponer sus argumentos, a ofrecer y reproducir pruebas y a obtener una decisión motivada y fundada en derecho. La institución del debido procedimiento administrativo se rige por los principios del Derecho Administrativo. La regulación propia del Derecho Procesal Civil es aplicable solo en cuanto sea compatible con el régimen administrativo.”; acápite 1.3., respecto al principio de impulso de oficio, “Las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias.”; y, el acápite 1.4. sobre principio de razonabilidad “Las decisiones de la autoridad administrativa, cuando creen obligaciones, califiquen infracciones, impongan sanciones, o establezcan restricciones a los administrados, deben adaptarse dentro de los límites de la facultad atribuida y manteniendo la debida proporción entre los medios a emplear y los fines públicos que deba tutelar, a fin de que respondan a lo estrictamente necesario para la satisfacción de su cometido.”

La Ley 31953: Ley del presupuesto del sector público para el año fiscal 2024, es un instrumento de programación económica y financiera, en el que se establecen los montos de gastos corrientes, capital y servicio de deuda; así como los créditos presupuestarios correspondientes a los pliegos que constituyen los límites para el año fiscal; estableciendo que los gastos se encuentran supeditado de conformidad con el numeral 4.1 del artículo 4 de la Ley en comento.

El numeral 9.2, artículo 9 del Decreto Legislativo 1436, establece que “El Sistema Nacional de Presupuesto Público tiene por finalidad promover la eficacia y eficiencia del mencionado proceso, orientado al logro de resultados prioritarios y desempeño institucional, en consistencia con las políticas públicas, en cada una de las fases del ciclo presupuestario, como son programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación”.

Con Resolución Ministerial N°0423-2023-MIDAGRI del 21.12.2023 se APRUEBA el Presupuesto

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe/peblt  
www.gob.pe/midagri



PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)  
26 SEP 2024  
Mauricio Salinas  
FEDATARIO



# Resolución Directoral

Nº 169-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 SEP 2024

Institucional de Apertura de gastos correspondiente al año fiscal 2024 del Pliego 013: Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, en donde para la Unidad Ejecutora 017: MINAG – Binacional Lago Titicaca prevé un presupuesto total de S/. 32'988,473.00; además, considérese las modificaciones presupuestales por toda fuente de financiamiento.

Se cuenta con el **Plan Operativo Institucional (POI) 2024** del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, el cual fue **aprobado** mediante Resolución Directoral N°282-2023-MIDAGRI-PEBLT-DE del 29.12.2023.

El numeral 7.1., artículo 7 del Decreto Legislativo 1440, establece que "El Titular de la Entidad es responsable en materia presupuestaria, y de manera solidaria, según sea el caso, con el Consejo Regional o Concejo Municipal, el Consejo Directivo u Organismo Colegiado con que cuente la Entidad. Para el caso de las Entidades señaladas en los incisos 6 y 7 del párrafo 3.1 del artículo 3 del presente Decreto Legislativo, y de las empresas de los Gobiernos Regionales y Locales, el Titular de la Entidad es la más alta autoridad ejecutiva."; y, el numeral 7.3, precisa que "El Titular de la Entidad es responsable de: 1. Efectuar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el presente Decreto Legislativo, las Leyes de Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. 2. Conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas de productos y resultados priorizados establecidos en las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público, en coordinación con el responsable de los Programas Presupuestales, según sea el caso. 3. Determinar las prioridades de gasto de la Entidad en el marco de sus objetivos estratégicos institucionales que conforman su Plan Estratégico Institucional (PEI), y sujetándose a la normatividad vigente."

Mediante Resolución Directoral N°013-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE del 23.01.2024, se APRUEBA el Expediente Técnico Presupuestal de la Meta 0007: Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre de la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, fuente de financiamiento: Recursos Ordinarios para el ejercicio fiscal del año 2024.

Mediante INFORME N°0245-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE-GCMFS, el responsable de la Meta 0007: "Gestión de conservación y manejo de la fauna silvestre" remite el Expediente Presupuestal Modificado I 2024, siendo el sustento la emisión del MEMORANDO MULTIPLE N°0061-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS mediante el cual, el responsable de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, comunica la aprobación de la Nota de Modificación Presupuestal N°000000019, sobre créditos y anulaciones entre específicas en el marco de una reprogramación de gasto, Metas 0006, 0007, 0024 por el importe de S/ 794,100.00, FTE FTO RO; bajo estas consideraciones, el responsable de la Unidad Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas a través del INFORME N°0691-2024-MIDAGRI-PEBLT/UDARE, emite su conformidad y recomienda la aprobación del expediente presupuestal mediante acto resolutivo.

Conforme el EXPEDIENTE PRESUPUESTAL MODIFICADO I DE LA ACTIVIDAD, se desprende el siguiente detalle: IV. JUSTIFICACION "[...] El motivo de la modificación I, se da para asumir el pago del personal por modalidad de obrero de campo (tareo), quienes realizan actividades de manejo alimentario, reproductivo y sanitario en el Centro de conservación de Suri, con el presupuesto adicional se garantiza la operatividad y manejo esta especie en peligro de extinción; por lo que dicho presupuesto solo estaba previsto para seis meses. El presupuesto asignado no modifica la meta física ni los objetivos de la actividad

En ese sentido los Especialistas de la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, con INFORME N°001-2024-MIDARI-PEBLT/UPPS-ERBP, precisa: "La estructura presupuestal del expediente modificado de la Meta 0007 Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre, y el presupuesto

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe /peblt  
www.qob.pe/midaari



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTÉNTICA Nº 141-133 Ley 27464

26 SEP 2024



# Resolución Directoral

Nº 169-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno, 26 SEP 2024

distribuido en las específicas de gasto se encuentran en relación al PIM – 2024.”; y con **INFORME N°055-52024-MIDAGRI-PEBLT-UPPS-ZMHG, concluye:** “[...] la ejecución del conjunto las actividades operativas del Expediente Presupuestal Modificado I de la Meta 0007 Gestión de Conservación y Manejo de Fauna Silvestre 2024, si cumple con el alineamiento del Objetivo Estratégico Institucional – OEI 02.01 Mejorar el manejo sostenible de los recursos naturales agrarios con los productores agrarios familiares, articulada con AEI 02.01 Asistencia técnica en manejo sostenible en suelos degradados y de los recursos forestales; implementada en beneficio de los productores agrarios familiares; las actividades operativas no aportan a los indicadores del PEI.”; finalmente el responsable de la **Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento** mediante **INFORME N°0241-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS** sugiere: “[...] la continuidad del trámite administrativo que contempla la Directiva Especifica N° 002-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE [...]”

El Decreto Legislativo 1252: Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, tiene por objeto crear “[...] el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país y derógase la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública.”; y a través del principio tipificado en el inciso b), e inciso c), **artículo 3 del Decreto en comento, modificado con Decreto Legislativo 1432**, se conoce que “La programación multianual de la inversión vincula los objetivos nacionales, regionales y locales establecidos en el planeamiento estratégico en el marco del Sistema Nacional de Planeamiento Estratégico, con la priorización y asignación multianual de fondos públicos a realizarse en el proceso presupuestario, y debe realizarse en concordancia con las proyecciones del Marco Macroeconómico Multianual.”; y “Los fondos públicos destinados a la inversión deben relacionarse con la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, con un enfoque territorial.”; en concordancia con la **Directiva N°001-2019-EF/63.01.**

De la verificación del **EXPEDIENTE PRESUPUESTAL MODIFICADO I de la Meta 0007: “Gestión de conservación y manejo de la fauna silvestre”**, cumple con los lineamientos establecidos en la **DIRECTIVA ESPECIFICA N° 002-2022-MIDAGRI-PEBLT-DE: “Directiva para la Elaboración y Aprobación del Expediente Presupuestal de Actividad”**; y estando con la conformidad técnica contenida en los documentos precedentes, corresponde su aprobación.

La **Unidad de Asesoría Jurídica** emite el **Informe N° 207-2024-MIDAGRI-PEBLT/UAJ** del 23 de setiembre de 2024, mediante el cual OPINA: “2.1. **PROCEDENTE**, el impulso administrativo del responsable de la **Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento**, con **INFORME N°0241-2024-MIDAGRI-PEBLT/UPPS.**”; “2.2. **PROYECTAR**, declaración administrativa (acto resolutivo), que resuelva **APROBAR** el **EXPEDIENTE PRESUPUESTAL MODIFICADO I**; de la **META PRESUPUESTARIA 0007: “GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE”**, Fuente de Financiamiento: **Recursos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2024.**”

Por los considerandos expuestos, resulta **PROCEDENTE**, emitir la Resolución Directoral solicitada.

Estando a lo expuesto en las consideraciones esgrimidas, en ejercicio de las atribuciones conferidas a través de la **Resolución Ministerial N° 0159-2024-MIDAGRI**, publicado en el diario oficial “El Peruano” el 9 de mayo de 2024; Manual de Operaciones; Manual de Clasificador de Cargos y demás instrumentos de Gestión del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca – PEBLT; contando con el visto bueno de la **Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas, Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, y Unidad de Asesoría Jurídica.**

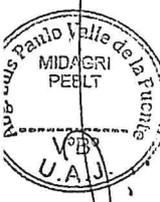
SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** el **EXPEDIENTE PRESUPUESTAL MODIFICADO I**; de la

Av. La Torre N° 399 - Puno  
Teléfono (051) 208440  
www.gob.pe /peblt  
www.gob.pe/midagri



BICENTENARIO DEL PERÚ 2021 - 2024



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
COPIA AUTENTICADA (Art. 138 Ley 27444)  
26 SEP 2024  
Daniel Salinas Puno  
FEDATARIO



# Resolución Directoral

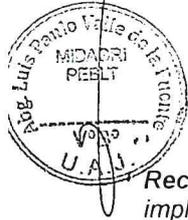
Nº 169-2024-MIDAGRI-PEBLT-DE

Puno,

**META PRESUPUESTARIA 0007: "GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE FAUNA SILVESTRE"**, Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios para el Ejercicio Fiscal 2024; que en tres (03) anillados debidamente foliados, firmados y sellados, forman parte de la presente Resolución Directoral, conforme al siguiente detalle:

**ESTRUCTURA FUNCIONAL PROGRAMATICA:**

PLIEGO : 013 MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO.  
 UNIDAD EJECUTORIA : 017 MINAG – BINACIONAL LAGO TITICACA.  
 CATEGORIA PRESUPUESTAL : 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTALES QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS.  
 PRODUCTO/PROYECTO : 2000270 GESTIÓN DE PROYECTOS  
 ACTIVIDAD : 6000016 GESTIÓN Y ADMINISTRACIÓN  
 FUNCIÓN : 10 AGROPECUARIA  
 DIVISIÓN FUNCIONAL : 004 PLANEAMIENTO GUBERNAMENTAL  
 GRUPO FUNCIONAL : 0005 PLANEAMIENTO INSTITUCIONAL  
 META PRESUPUESTARIA : 0007 GESTIÓN DE CONSERVACIÓN Y MANEJO DE LA FAUNA SILVESTRE  
 MODALIDAD DE EJECUCIÓN : ADMINISTRACIÓN DIRECTA  
 PLAZO DE EJECUCION : 1 AÑO  
 PRESUPUESTO ASIGNADO PIM : S/ 350,000.00 SOLES (RO)  
 FUENTE DE FINANCIAMIENTO : RECURSOS ORDINARIOS (RO)  
 RESPONSABLE DE META : DR. CS. JOSÉ LUIS VILCA TICONA



**ARTÍCULO SEGUNDO:** ENCARGAR, a la Unidad de Desarrollo Agroeconómico y Recuperación de Ecosistemas del Proyecto Especial Binacional Lago Titicaca, a fin de que implemente las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución Directoral conforme a las normas y directivas vigentes, bajo responsabilidad.



**ARTÍCULO TERCERO:** DISPONER, que la Unidad de Programación, Presupuesto y Seguimiento, realice el control y seguimiento de las metas financieras consideradas en el expediente presupuestal.

**ARTÍCULO CUARTO:** NOTIFICAR, la presente Resolución Directoral a las instancias correspondientes, para los fines a que se contrae la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** PUBLICAR, la presente declaración administrativa, en el PORTAL INSTITUCIONAL DEL PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA

Ing. Roger Florencio Mofan Rivera  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CIP. 67482

CUT: 031-2024



MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO Y RIEGO  
 PROYECTO ESPECIAL BINACIONAL LAGO TITICACA  
 COPIA AUTÉNTICA (Nº 169-2024)  
 26 SEP 2024  
 Eco. Mayra del Salinas Pintado  
 FEDATARIO

